



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D^a ANA MARÍA CAPARROS SIMÓN, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ EL MOLINICO, 9 2º F, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, D^a ANA MARÍA CAPARROS SIMÓN, EXP. N^o 2025/354100/003-007/00096, afecto a ejecución de obra consistente en REFORMA INTEGRAL DE CUARTO DE BAÑO, sita y emplazada en C/ EL MOLINICO, 9 2º F, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. ANDRÉS MOLINA FRANCO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN N^o 17, DEPARTAMENTO 1º,2º Y 3º , PATIO SAN JOSÉ, BLOQUE B, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D. ANDRÉS MOLINA FRANCO, SITA EN PANTEÓN N^o 17, DEPARTAMENTO 1º,2º Y 3º PATIO SAN JOSÉ, BLOQUE B, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. N^o 2025/354400/003-002/00013, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 18/08/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de tres departamentos.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.

Código Seguro De Verificación	r6GdefL6CHHo/ZvYgrzNDg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado	25/08/2025 09:30:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	25/08/2025 08:41:18
Observaciones			Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6GdefL6CHHo%2FZvYgrzNDg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.

6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDU.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDU ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR D. ANDRÉS MOLINA FRANCO, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN N° 17, DEPARTAMENTO 1º, 2º Y 3º PATIO SAN JOSÉ, BLOQUE B, CEMENTERIO MUNICIPAL CUEVAS DEL ALMANZORA.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, Dª FRANCISCA ANTONIA GIMENEZ URIBE, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN N° 15, DEPARTAMENTO 1º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, Dª FRANCISCA ANTONIA GIMENEZ URIBE, SITA EN PANTEÓN N° 15 , DEPARTAMENTO 1º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS

Código Seguro De Verificación	r6GdefL6CHHo/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 09:30:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 08:41:18
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6GdefL6CHHo%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DEL ALMANZORA, EXP. N° 2025/354400/003-002/00014, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 18/08/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamentos.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUa.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUa ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR Dª FRANCISCA ANTONIA GIMENEZ URIBE, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN N° 15, DEPARTAMENTO 1º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL CUEVAS DEL ALMANZORA.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

Código Seguro De Verificación	r6GdefL6CHHo/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 09:30:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 08:41:18
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6GdefL6CHHo%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

3º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A VALLADO DE PARCELA RUSTICA, PROMOVIDO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GARCÍA LATORRE SLRU, SITO EN POLIGONO 33, PARCELA 207, DS JUCAINI, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. ANDRÉS GARCÍA LARIOS, en representación de CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GARCÍA LATORRE SLRU, en fecha 04/03/2025, RE 1542/25, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a VALLADO DE PARCELA RUSTICA, Nº 2025/354100/003-002/00011, sito en POLIGONO 33, PARCELA 207, DS JUCAINI, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local de fecha 18/08/2025 que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras, Clasificada como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-3 (Ensanche Semiextensivo).

Clasificado como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectados por el cumplimiento de la norma particular N.U-3 (Secano).

Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GARCIA LATORRE SLRU, afecta a VALLADO PARCELA RUSTICA, sito y emplazada en TRAVESIA CALLE MAYOR S/N, PALOMARES, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. MANUEL ANGEL PEREZ ZAPTA, Arquitecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio

DATOS IDENTIFICATIVOS

Código Seguro De Verificación	r6GdefL6CHHo/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 09:30:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 08:41:18
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6GdefL6CHHo%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-3 (Ensanche Semiextensivo) NU-3 (Secano)
Valoración PEM	2.182,53 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	VALLADO DE PARCELA RÚSTICA
Identificación callejero	POLIGONO 33, PARCELA 207, DS JUCAINI, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	18.788
Referencia catastral nº	04035A033002070001ZK 04035A033002070000BJ
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>VALLADO:</u> A2. X:601067,61 Y:4127645,58 A2'. X:601069,73 Y:4127643,58 B11. X: 601043,58 Y:4127620,24 B12/A1. X:601057,68 Y:4127635,13
Promotor	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GARCIA LATORRE S.R.L.
Técnico autor del Proyecto/ <u>Memoria</u>	D. MANUEL ANGEL PEREZ ZAPATA (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

DEBIENDO SOMETERSE A:

Código Seguro De Verificación	r6GdefL6CHHo/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 09:30:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 08:41:18
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6GdefL6CHHo%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Cumplimiento de lo descrito por el artículo 26 de adecuación y proporcionalidad de las actuaciones en suelo rústico del D. 550/2022** por el que se aprueba el R.G de la L. 7/2021 “g) *Conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje.*”
- **Cumplimiento de lo descrito por el apartado 16.3.3.4 de planeamiento municipal vigente (PGOU)** “*Los espacios libres perimetrales se ocuparán con jardinería. La altura máxima de setos y vallas opacas será de 1 metro.*”

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- DEVOLUCIÓN FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA, BENEFICIARIO Dª JUANA MARIA CAMPOY NAVARRO, EXPTE. 2025/354100/003-090/00004.

VISTA la solicitud formulada por Dª TERESA SEGURA MARTÍNEZ en representación de Dª JUANA MARÍA CAMPOY NAVARRO, de fecha 27/05/2025 referente a la devolución de la cantidad abonada en concepto de fianza de gestión de residuos, proyecto básico y de ejecución de adaptación de local sin uso a vivienda, sita en C/ Travesía Barcia, nº 6, Villaricos, TM de Cuevas del Almanzora, por importe de 2.772,11 €.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha 13 de agosto 2025, de Área Unidad Técnica de Urbanismo de esta Entidad Local, vista la documentación aportada y girada visita, se informa favorablemente a la Devolución de fianza por gestión de residuos.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR GESTIÓN DE RESIDUOS DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA, SITA EN C/ TRAVESÍA BARIA, 6, VILLARICOS TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR Dª JUANA MARÍA CAMPOY NAVARRO, por importe de 2.772,11 €, de conformidad con lo establecido en el art. 11.1 de la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos procedentes de la construcción y demolición y de gestión de residuos naturales en el municipio de Cuevas del Almanzora (BOP 230 de 29/11/2018) en concordancia con el art. 31 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Código Seguro De Verificación	r6GdefL6CHHo/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 09:30:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 08:41:18
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6GdefL6CHHo%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del importe de fianza por gestión de residuos, ingresada por importe 2.772,11 €, conforme al informe técnico, procede la devolución de la cuantía abonada en concepto de FIANZA POR GESTIÓN DE RESIDUOS, de proyecto básico y de ejecución de adaptación de local sin uso a vivienda, sita en c/ Travesía Baria, nº 6 Villaricos TM de Cuevas del Almanzora.
- Devolución de conformidad con el art. 31 LGT.

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- DESESTIMACIÓN DE LA PETICIÓN DE ANULACIÓN DE RECIBOS IVTM MATRICULA MU-5013-P, SUJETO RESPONSABLE, SEGUNDO NESTOR ESPIN RIVADENERIA

Exp. 2024/354300/005-015/00002

Vista la solicitud de SEGUNDO NESTOR ESPIN RIVADENERIA, de fecha 13/06/2024 registro de entrada en la Diputación Provincial de Almería número 48614 1916 donde expone: “*QUE SE HA RECIBIDO UNA NOTIFICACION CON DEUDA DE UN VEHICULO QUE NO ESTA EN FUNCIONAMIENTO DESDE EL AÑO 2002 y Solicita QUE SE REALICE LA CANCELACIÓN DE DICHAS DEUDAS Y DE FORMA SUBSIDIARIA LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS*”.

Por parte de la Diputación Provincial se remite el expediente en fecha 16/07/2024, en el cual consta documentación remitida por el interesado que se compone de escrito en el que alega los motivos por los que solicita dicha anulación:

“*Que el vehículo al que se asocia la deuda, modelo SEAT 127A con matrícula MU-5013-P, dejo de estar en circulación en el año 2003 y cuya última inspección técnica se realizo en el año 2002 (Se adjunta tarjeta de Inspección Técnica) y el ITVM fue pagado en el 2002 (Se adjunta copia de pago).*

Que por un error administrativo de Talleres El Automóvil Murcia SL, no se realizó la baja del vehículo en dicho año y que a día de hoy se encuentra dado de bajo en la Dirección General de Tráfico (Se adjunta copia de baja). Esto supone no debería haberse devengado el impuesto a partir del ejercicio 2002.

Que la deuda que se reclama en la notificación corresponde al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los años comprendidos del 2003 al 2020 siendo un importe de 922,51 euros. Que dichas providencias de apremio de cada uno de los ejercicios no fueron notificadas por lo que de forma subsidiaria se solicita la prescripción de dichas deudas.”

*Presenta baja definitiva voluntaria en la DGT de fecha 28/05/2024.
Y resto de documentación del vehículo.*

VISTO el informe del servicio de recaudación que consta en el expediente:

“*Qué según datos obrantes en nuestro Padrón de Vehículos, el vehículo matrícula MU5013P tiene una bonificación según modificación Ordenanza 24/03/2020 por ser un Vehículo de + de 25 años de antigüedad a partir del año 2020.*

Según datos de Tráfico: - Vehículo MU5013P, año de matriculación 02/06/1982, última ITV 05/11/2003 BAJA DEFINITIVA 28/05/2024. Consultado con Diputación referente a la prescripción, nos informan que ya se han datado los recibos por prescripción correspondiente a los años 2003 hasta el 2011, quedando

Código Seguro De Verificación	r6GdefL6CHHo/ZvYgrzNDg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado	25/08/2025 09:30:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	25/08/2025 08:41:18
Observaciones			Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6GdefL6CHHo%2FZvYgrzNDg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





pendiente de pago los años 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020. Lo que se pone en su conocimiento para su resolución.”

Fundamentos de Derecho:

Según el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es claro que el impuesto grava al titular del vehículo (art. 92.1 y 94 TR LHL), debiendo considerar al vehículo apto para circular mientras no se haya dado de baja en los registros públicos (art. 92.2 TR LHL).

Se deduce de la jurisprudencia en Sentencia JCA Vitoria-Gasteiz nº 3 de 21 de junio de 2012 “*Sólo cuando se produce la baja del vehículo es cuando se puede reclamar por el titular del mismo la devolución, sin que esté prevista expresamente la devolución de los años anteriores por el no uso o por haber entregado el vehículo en un taller y que este no haya tramitado dicha baja, pues en este caso no consta que se haya dado de baja definitiva hasta el 28/05/2024.*

La falta de uso, la ausencia de ITV o la entrega al desguace no eximen del pago del impuesto si no se ha formalizado la baja en el registro público.

La administración tributaria se basa en la titularidad registral y en la existencia de la baja formal para determinar la obligación tributaria, no en hechos privados o situaciones de hecho no comunicadas oficialmente”

Por otra parte, conforme a la Ordenanza que regula el impuesto, se establece la bonificación por ser un Vehículo de + de 25 años de antigüedad a partir del año 2020.

Y según consta en el informe por parte de la Diputación Provincial, en delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva, ya se han anulado los recibos por prescripción del periodo 2003 a 2011.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas quince minutos.Certifico.

Código Seguro De Verificación	r6GdefL6CHHo/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 09:30:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/08/2025 08:41:18
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6GdefL6CHHo%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

